



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0602-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral.
Demandantes: Liliana Castrillon Leyton
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0355 y 88-001-31-05-001-2004-00127-00

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Liliana Castrillón Pérez, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia, se solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, que por efecto mismo de la terminación del proceso por pago de la obligación autorice a quien corresponda la entrega del título de depósito judicial que fue constituido a favor de la parte demandante.

Ahora bien, se observa que la entidad aquí demandada realizó la consignación a la cuenta de la demandante por valor de \$77.733.644,00, aportándose también por parte del solicitante formato por el cual se solicitó el pago.

En consecuencia, se ordenará la terminación de los procesos radicados en la referencia, sin embargo, a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas, se tiene que se accederá a decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, como lo son el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 17706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como del establecimiento de comercio denominado HOTEL PALACE, de propiedad de la demandada junto con los bienes muebles y enseres.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Liliana Castrillón Leyton, contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Decretar el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 17706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como del establecimiento de comercio denominado HOTEL PALACE, de propiedad de la demandada junto con los bienes muebles y enseres.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEX**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040abc35ef374dca936df6280b16df8f70f78a677a3b98e60cc4e87db06b1786**
Documento generado en 26/09/2023 05:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>